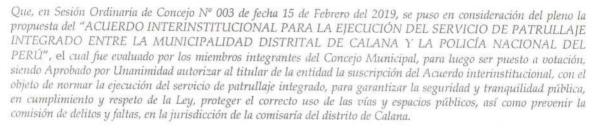


ACUERDO DE CONCEJO N° 16-2019-MDC

Calana, 28 de Febrero de 2019







Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 09° numeral 09) establece que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucionales". Asimismo, artículo II del Título Preliminar de la acotada norma dispone: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia a lo dispuesto en el artículo 41° en el que expresamente señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".



Que, en el Artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades indica que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Asimismo en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades a la letra dice: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al titular de la entidad la suscripción del "ACUERDO INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PATRULLAJE INTEGRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ", con el objeto de normar la ejecución del servicio de patrullaje integrado, para garantizar la seguridad y tranquilidad pública, en cumplimiento y respeto de la Ley, proteger el correcto uso de las vías y espacios públicos, así como prevenir la comisión de delitos y faltas, en la jurisdicción de la comisaría del distrito de Calana.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente acuerdo.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA

Juan Ramos Arocutipa